

**CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS**

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por la Señora Directora Provincial de Catastro e Información Territorial Agrim. **YAMILA FERNANDA CENTINEO D.N.I 25.994.386**, en adelante "**CATASTRO**" por una parte y la Municipalidad de LAS OVEJAS, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el **Sr. VICENTE GODOY D.N.I. N° 22.312.072**, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas que seguidamente se detallan.

**PRIMERA: "CATASTRO" y "LA MUNICIPALIDAD"**, se comprometen a proporcionar en un marco de reciprocidad y colaboración toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con la función catastral de ambas dependencias, con el fin de mantener constantemente actualizado el catastro incluyendo el sumisitos de los datos y/o documentación que se requisan para tales fines.

**SEGUNDA:** Los principales rubros que permiten mantener la gestión Catastral actualizada son los que se describen a continuación:

- a) Base de Datos
- b) Productos Cartográficos
- c) Poligonal de Apoyo Urbana
- d) Inspecciones
- e) Las imágenes tomadas con vuelos

Los incisos precedentes revisten carácter enunciativo, pudiendo incrementarse conforme la dinámica de la gestión de la Administración Catastral Provincial.

**TERCERA: "CATASTRO"** dará acceso, a través de Internet a la información gráfica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastral correspondiente a su ejido, mediante el uso del sistema Información Territorial Catastral, en adelante "I.T.C", para que el mismo sea utilizado por funcionarios y/o empleados designados por autoridad competente.

"**CATASTRO**" otorgará a la "**Municipalidad**", acceso al sistema I.T.C. a través de usuarios registrados. Asimismo, serán solicitadas por medio de autoridad competente, en un todo de acuerdo con lo normado por la Disposición N° 632/DPCeIT/2016.

**CUARTA: "CATASTRO"** se compromete a entregar a la "**MUNICIPALIDAD**" la base de datos en soporte acordado.

Agrim. YAMILA F. CENTINEO  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Catastro  
e Información Territorial  
Provincia del Neuquén

**QUINTA: "CATASTRO"** se compromete a brindar asistencia técnica para la utilización del sistema I.T.C.,. Asimismo, proporcionará capacitaciones específicas asociadas a temas catastrales y pondrá a disposición los instructivos en la página web del organismo

La **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar las inspecciones de campo requeridas por **"CATASTRO"** siguiendo los procedimientos establecidos por la Administración Catastral.

**SEXTA:** La **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar periódicamente la información correspondiente a las actualizaciones de mejoras económicas (edilicias, cultivos, zonificación, etc.).

**SEPTIMA:** La **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar mensualmente" la información correspondiente a cambios de titularidad (adjudicaciones, adjudicaciones en venta como así también toda norma legal que emane del municipio y tenga vocación de permanencia).

**OCTAVA: "CATASTRO"** se compromete a proporcionar a la **"MUNICIPALIDAD"** los productos cartográficos que dispone y/o que sean necesarios para el normal desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quién este autorice, mediante nota dirigida al Director Provincial.

Los productos que se disponen son:

Mapa físico-político de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Mapa de Imagen satelital de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Planos informativos de las localidades en proceso de edición y producción para lo que será necesaria la participación activa de los municipios.

**NOVENA:** La documentación mencionada en la Cláusula anterior no podrá ser reproducida por la **"MUNICIPALIDAD"** por resultar de la propiedad intelectual de **"CATASTRO"**.

**DECIMA:** La **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar a **"CATASTRO"** el nombre completo de las calles de su ejido y la numeración domiciliaria en formato a definir.

**DECIMA PRIMERA: "CATASTRO"** se compromete a entregar a la **"MUNICIPALIDAD"** los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información que se dispone está compuesta por:

- **Coordenadas:** En el marco de referencia vigente para **"CATASTRO"**, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÛGER.
- **Datos altimétricos:** cota.
- Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

**DECIMA SEGUNDA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "CATASTRO", por escrito, sobre el estado de los mismos. De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

**DECIMA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "CATASTRO" se compromete a realizar la verificación, medición y recalcado, en caso de ser necesario.

**DECIMA CUARTA:** En los casos que la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas sea sustancial, se realizará el reconocimiento, ubicación y medición de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose la "MUNICIPALIDAD" a efectuar su amojonamiento y balizamiento, y "CATASTRO" a efectuar el cálculo, la compensación y las monografías de los puntos.

**DECIMA QUINTA:** Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc.), serán determinados por "CATASTRO" en un todo de conformidad con la Disposición N° 28/DPCeIT/96.

**DECIMA SEXTA:** "CATASTRO" se compromete a velar por la observancia de los Artículos 50°, 67° y concordantes de la Ley N° 2217 y Disposición N°444/DPCeIT/15 respecto del uso, difusión y la entrega de la información suministrada por "CATASTRO".

**DECIMA SEPTIMA:** La información (parcelaria, topográfica, cartográfica, imágenes satelitales, fotografías, etc.) aportada por el "CATASTRO" será utilizada por la "MUNICIPALIDAD" con fines exclusivamente administrativos y de carácter oficial, para facilitar el ejercicio y normal desarrollo de sus competencias.

**DECIMA OCTAVA:** Ambas instituciones dejan establecido que el objeto a que se refiere el presente acuerdo, será llevado a cabo por personal autorizado por ambos organismos, debidamente facultado por nota o norma legal de rigor, comprometiéndose mutuamente, a velar por la discreción y seguridad de la información a que los mismos acceden. Cualquier desvío que exceda la normal tolerancia, será comunicada a la "MUNICIPALIDAD", bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.

**DECIMA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" podrá extender Reportes de Datos Generales, a aquellas personas que demuestren un derecho subjetivo o interés legítimo. Los reportes emitidos por la "MUNICIPALIDAD" deberán contener el sello y firma de autoridad competente.

**VIGESIMA:** El incumplimiento por parte de la "**MUNICIPALIDAD**" de alguna de las obligaciones contraídas en el presente, será entendido como una violación de las obligaciones asumidas en el marco del "Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas" -específicamente respecto de su obligación de mejoramiento de la gestión municipal y buenas practicas de gobierno (fortalecimiento de la autonomía fiscal y aumento de la recaudación propia) y de la actualización de la información catastral municipal, y en consecuencia "**CATASTRO**" procederá a comunicar este acontecimiento a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a sus efectos.

**VIGESIMA PRIMERA:** Toda situación no prevista en el presente, deberá ser comunicada a la otra parte. Todo ello, dando primacía a la buena fe, colaboración y reciprocidad, principios que impregnan y que deben regir para la interpretación del presente cuerpo normativo.

**VIGESIMA SEGUNDA:** A todos los efectos legales, "**CATASTRO**" fija su domicilio en calles Misiones y Alcorta, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, la "**MUNICIPALIDAD**", en calle A. Merino y C. Vera de la Localidad de Las Ovejas.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto del año 2020, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Agrim. YANILA S. CONTINEO  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Catastro  
e Información Territorial  
Provincia del Neuquén

Intendente Vicente Godoy  
Municipalidad de Las Ovejas